

SEMANARIO ECONOMICO

LO PUBLICA LA SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS.

SABADO 23 DE ENERO DE 1813.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.

	lib.	s.	d.	lib.	s.	d.	Por el último
Merca. qu. desde	1	7	0	1	13	10	precio de las lu-
Aceyte $\left\{ \begin{array}{l} \text{Tendero quartan} \\ \text{Jabonero id.....} \end{array} \right.$	1	8	0	1	14	0	das resulta, que
Candea ^l nuevo barcilla...	2	8	0	2	11	0	el pan comun de
Trigo grueso.....	2	2	0	2	5	0	8 dineros debe
Trigo forastero.....	2	1	0	2	2	0	pesar hoy 5 on-
Trigo de ludas nuevo.....	2	1	0	0	0	0	zas
Cebada nueva.....	1	2	0	1	4	0	Los 3 paneci-
Avena.....	0	16	0	0	0	0	llos candealesque
Almendron quintal.....	14	14	0	15	0	0	componen 15 on-
Almendra quartera.....	3	15	0	3	18	0	zas mallorquinas,
<i>Precios</i> $\left\{ \begin{array}{l} \text{Havas almud.} \\ \text{Guijas idem.} \end{array} \right.$	0	7	4	0	8	0	valen oy 41 din.
<i>del último</i> $\left\{ \begin{array}{l} \text{Garbanzos id} \\ \text{Carbon de Encina arroba.} \end{array} \right.$	0	6	0	0	0	0	
<i>mercado:</i> $\left\{ \begin{array}{l} \text{De Mata id.....} \\ \text{Algarrobas quintal.....} \end{array} \right.$	0	9	0	0	0	0	Hoy sale el sol
Queso id.....	16	0	0	23	10	0	en nuestro hori-
Lana id.....	14	0	0	16	5	0	zonte á las 7 h.
Cáñamo id.....	24	0	0	26	10	0	5 min. y se pone
Paja id.....	15	0	0	1	6	0	á 4 y 55

Embareaciones que han dado fondo en el Puerto de Palma.

Dia 15. de Enero.

Cap Antonio Andrea Otomano Polacra N. S. de Idra venido de

Idra con 7000 quarteras de trigo.

P. Manuel Miracli Catalan Laud el Carmen, venido de Torredenbarra con 10 pasag. vino y aguardiente.

P. Antonio Frau Mall. Laud el Carmen, venido de Mahon con 4 pasag. y trigo.

Dia 16.

P. Francisco Llampayas Mall. Javeque S. Josef. venido de Alicante con 20 pasag. y esparto.

Dia 17.

Cap. Geovani Stamati Otomano Polacra la Sma. Trinidad, venido de Petraso con 5000 quarteras de trigo,

Cap. Teodoro Georgio Otomano Polacra N. S. de Idra, venido de Espacie con 4500 quarteras de trigo.

Cap. Anacorti Melis Otomano Polacra S. Nicolas, venido de Espacie con 3000 quarteras de trigo.

Dia 18.

P. Jayme Palmer Mall. Javeque S. Antonio, venido de Callari con duelas, pellejos de cabra salados y tocino.

P. Juan Bautista Pieras Mall. Laud el Buencamino, venido de Alicante con 2 Pliegos para S. E.

Cap. Francisco Ulin Ingles Fragata Cusbel Pagut, venido de Malta con trigo y rom.

Dia 19.

P. Geronimo Turó Catalan Laud S. Antonio, venido de Salou con vino y aguardiente.

Cap. Andrea Anoli Otomano Polacra S. Juan venido de Ipsará con 3000 quarteras de trigo.

Cap. Juan Crallavich Ingles Polacra Iuso venido de Malta con trigo y maíz.

Dia 20.

P. Juan Ribas Mall. Javeque el Carmen, venido de Salou, con 7 pasag. vino y aguardiente, avellanas, y carneros.

P. Melchor Sagrera Catalan Polacra Sta. Ana venido de Mahon con 1 pasag. trigo y arroz.

Prosigue el decreto de las Cortes generales y extraordinarias relativo al arreglo de los tribunales en todas las provincias de la Monarquía.

20.

En atención á los mayores gastos de la Corte, el Regente de la Audiencia de Madrid tendrá el sueldo anual de sesenta mil reales, y los Ministros y Fiscales el de quarenta y cinco mil. Pero mientras rija la ley que designa el *maximum* de los sueldos se reducirán á él los referidos.

21.

Por lo respectivo á las Audiencias de Ultramar, el Capitan general de cada provincia, oyendo al Intendente ó Gefe de Hacienda de la misma, y á la Audiencia ó Audiencias de su distrito, propondrá á la Regencia con remision del expediente el sueldo de que deban gozar los Regentes Ministros y Fiscales de cada una con atención á las circunstancias de los respectivos países; y la Regencia lo remitirá á las Cortes con su informe. Entre tanto continuarán aquellos Magistrados con la dotacion que actualmente disfrutan.

22.

Cada una de las Audiencias así de la península é Islas adyacentes como de Ultramar, teniendo presente la planta y facultades que se les dan por la Constitucion y esta ley, propondrá á la Regencia del Reyno dentro de quatro meses contados desde el recibo del presente Decreto las Ordenanzas que crea mas oportunas para su regimen interior, el número de subalternos necesarios, y sus dotaciones respectivas; remitiendo al mismo tiempo copia auténtica de las Ordenanzas que actualmente rijan: y la Regencia, oyendo al Consejo de Estado, formará con vista de todas una Ordenanza para el regimen uniforme de todas las Audiencias, con

expresion de los subalternos necesarios para cada una y sus dotaciones, y la pasará á las Córtes para su aprobacion. Entre tanto se gobernarán las Audiencias por sus actuales Ordenanzas en quanto no se opongan á la Constitucion, y á lo que aqui se previene.

23.

Tambien formará cada Audiencia, de acuerdo con la Diputacion provincial respectiva y lo remitirá á la Regencia dentro del mismo término un arancel de los derechos que deban percibir así los dependientes del Tribunal como los Jueces de partido, Alcaldes, Escribanos y demas subalternos de los juzgados de su territorio; y la Regencia, al tiempo de pasar estos aranceles á las Córtes para su aprobacion propondrá lo que le parezca á fin de que quanto sea posible se igualen los derechos así en la Península como en Ultramar respectiva y proporcionalmente.

24.

Los dos Fiscales de cada Audiencia despacharán indistintamente en lo civil y criminal por repartimiento, que autorizará la misma.

25.

Los Fiscales tendrán voto en las causas en que no sean parte, quando no haya suficientes Ministros para determinarlas ó dirimir una discordia.

26.

En todas las causas criminales será oido el Fiscal de la Audiencia aunque haya parte que acuse. En las civiles lo será unicamente quando interesen á la causa pública ó á la defensa de la jurisdiccion ordinaria.

Se continuará.

En la imprenta real